

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. 5 seis id. id. 10 Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. 6'25 seis id. id. 12'50 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Turégano, en la tarde del 25 del actual desapareció de aquel término municipal una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Ildefonso González Manrique, vecino del mismo; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la referida res y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida póngase una y otra á disposición del Alcalde de dicha villa, á los fines que procedan.

Segovia, 29 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julian González.

Señas de la res.—Una vaca, edad 10 años, pelo negro, alzada regular, tiene los cuernos negros y en uno una señal como de un corte de hacha, recién esternerada.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

El día 13 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana y ante los Sres. Alcaldes de los

pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar las cuartas y últimas subastas del fruto de piña albar, por haberse celebrado sin éxito las primeras, segundas y terceras, de los montes que también se determinan, bajo las nuevas tasaciones que se indican y con sujeción al pliego de condiciones que se ha tenido en cuenta en las anteriores subastas, inserto en el Boletín oficial número 108, de fecha 9 de Septiembre último.

Table with columns: PUEBLOS, NOMBRES de los montes, Tasación, Pesetas, and Número del monte. Includes entries for Advardos and Ciruelos de Coca.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquéllos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 28 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julian González.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table with columns: Item description and Price (P. S. Cts.). Includes items like Ración de pan, Ración ordinaria de cebada, Ración ordinaria de paja, Litro de aceite, Kilogramo de carbón, and Kilogramo de leña.

Segovia 28 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente, Mariano López Manso.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Octubre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Prádena.—Resultando que el hermano del mozo José Gómez Sanz, si bien fué destinado al regimiento de Asturias, con arreglo á la Real orden de 22 de Agosto último, se hallaba el 19 del actual con licencia ilimitada, la Comisión teniendo en cuenta que según el caso 10 del artículo 69 ha de estar sirviendo personalmente en los cuerpos armados del ejército los hermanos de los mozos que traten de eximirse del servicio militar activo, para que á estos sea válida la excepción á que se refiere dicho artículo, ha acordado desestimar la pretensión del mozo José Gómez Sanz, y en su consecuencia que continúe como sorteable.

Ayuntamientos.—Ribota.—Solicitado por D. Restituto García Sanz, le sea admitida la renuncia que hace del cargo de Alcalde que ejerce por optar por el de Fiscal municipal, del que ha tomado posesión el 1.º de Agosto, y visto cuanto resulta del expediente, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el citado Real decreto, acuerda admitir la renuncia que hace el recurrente del cargo de Alcalde para que ha sido elegido, estimando al mismo tiempo que no puede ejercer tampoco el de Concejal por haber justificado que opta por el de Fiscal, y que este acuerdo se comunique al Sr. Gobernador civil, rogándole se sirva trasladarle al Alcalde de Ribota para su conocimiento y el del Ayuntamiento, ordenando su publicación en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del citado Real decreto.

Ordenanzas municipales.—Chañe.—Remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil copias certificadas del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Chañe, al efecto de que se adicione un artículo á las ordenanzas municipales de dicho pueblo, relativo á la entrada de ganado de procedencia forastera en el referido término municipal, y resultando que la citada adición se refiere á la prohibición de la entrada de toda clase de ganados de aquella procedencia en los terrenos que pertenecen al común de vecinos y á la de pastar en terrenos de hacendados forasteros mientras los dueños de aquéllos carezcan de las circunstancias que para gozar de la consideración de vecinos del pueblo exige el art. 27 de la ley municipal, esta Comisión ha acordado informar al Sr. Gobernador civil que, correspondiendo la administración y cuidado de las fincas de propios á los Ayuntamientos, puede aprobarse la primera parte del expresado artículo adicional, sin perjuicio de que tenga presente la Corporación municipal que todos los vecinos tienen con sus ganados participación en los aprovechamientos de pastos en los terrenos comunales, dentro del derecho que puede corresponderles por la forma en que se acuerde su distribución con arreglo á las prescripciones de la ley municipal, y que no puede en manera alguna aprobarse la segunda adición por ser atentativa á los derechos de los

propietarios, que pueden disponer y utilizar libremente y con arreglo á las leyes el aprovechamiento de sus fincas.

Personal.—Valdesimonte.—Vista la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil, suscrita por D. Manuel Matesanz, es-Secretario del Ayuntamiento de Valdesimonte, recurriendo contra el acuerdo de aquella Corporación que le concedió setenta y cinco pesetas de jubilación, por creer le corresponde mayor cantidad atendiendo á que llevaba treinta y cuatro años de continuados servicios y se hallaba imposibilitado para seguir desempeñando el expresado cargo por la avanzada edad de setenta y un años, y teniendo en cuenta cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que, anulando el acuerdo del Ayuntamiento fecha 2 de Agosto último respecto del particular, debe ordenarse á aquella Corporación el señalamiento al recurrente de la mitad del sueldo que disfrutaba y que por tal concepto le corresponde de jubilación.

Idem.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil y promovido por don Manuel Matesanz, vecino de Valdesimonte, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la misma localidad, por el que dispuso anunciar la vacante del cargo de Secretario de la Corporación que desempeñaba el recurrente, por no ser cierto el hecho de que hubiera presentado la dimisión, y resultando que por virtud de instancia del recurrente en la cual exponía, que habiendo cumplido la edad de setenta años y hallándose bastante imposibilitado para continuar desempeñando el destino, se veía en la necesidad de pretender su jubilación con el sueldo que por sus servicios le correspondiera.

Teniendo en cuenta que á virtud de dicha instancia el Ayuntamiento acordó en sesión del día 3 de Julio último declararles cesante, concediéndole al mismo tiempo la jubilación solicitada y que por unanimidad de dicha Corporación se acordó el cese del Sr. Matesanz del cargo de Secretario del Ayuntamiento, para lo cual está facultado por la ley municipal; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede desestimar la reclamación de D. Manuel Matesanz, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Valdesimonte, contra el cual se ha recurrido.

Idem.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada instruido á instancia de don Damián Matesanz Díez, vecino de Valdesimonte, contra acuerdo de la Corporación municipal de 18 de Agosto último, por el que se nombró Secretario de aquel Ayuntamiento á don Mariano Alonso, faltando con esto á lo prevenido en la vigente ley municipal, toda vez que es menor de edad y además sobrino carnal del Alcalde, y no estando justificado el primer extremo, se acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que debe ordenar al Alcalde de Valdesimonte haga entender al reclamante que procede remita, para unirla á este expediente, certificación de su partida de bautismo.

Permuta de terrenos.—Cuéllar.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente formado por el Ayuntamiento de Cuéllar, en virtud de instancia presentada al mismo por D. Felipe Morales, vecino de dicha villa, solicitando permuta de unos terrenos del pinar de Propios por otros de la pertenencia del repetido señor Morales inmediatos á aquéllos, y no constando en dicho expediente la caba-

da, clase y valor de los terrenos que se trata de permutar, la Comisión, acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, para poder emitir el informe que se reclama, se hace preciso unir al expediente los expresados datos, siendo conveniente también que antes de oírse nuevamente á esta Comisión informe por tratarse de un monte de propios, el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, respecto á lo que sobre el particular estime procedente.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda celebrarlas en los días 1, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 28, 29, 30 y 31 del mes actual.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda prestar su aprobación á la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, en sus periodos ordinario y de ampliación.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Estanislada del Alamo, viuda, domiciliada en esta capital, se la conceda una subvención para atender á la lactancia de un niño, hijo suyo, llamado Baldomero Santiago del Alamo, al que no puede criar, careciendo además de todo recurso, y si bien la pretensión de la recurrente no está comprendida en el reglamento, como quiera que el niño reúne las condiciones prescriptas por el art. 57 del mismo, la Comisión, teniendo en cuenta la precaria situación de la recurrente y vistos los documentos que constituyen el expediente, del cual resulta que el huérfano no padece en la actualidad enfermedad alguna, acuerda el ingreso del expresado niño para su lactancia en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando á la madre que es el único medio de que puede disponer esta Comisión para remediar su angustioso estado.

Valleruela de Pedraza.—Solicitado por Ciriaco Holguera el ingreso, para su lactancia, en el Establecimiento provincial, de dos de los cuatro hijos que tiene y que le han quedado al fallecimiento de su esposa, y resultando que uno de ellos ha cumplido la edad señalada como limite para la lactancia, la Comisión acuerda no acceder á la admisión de dicho niño y si solo á la del otro, llamado Eugenio, que sólo tiene diez días.

Alienados.—Cuéllar.—A los fines que esta Comisión estime convenientes, remite el Sr. Gobernador el expediente instruido por la Alcaldía de Cuéllar, al que se acompaña el judicial, por si tiene á bien disponer el ingreso en los Establecimientos de Beneficencia del presunto alienado Luis Gómez Marinero, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda la devolución del expediente citado á la Alcaldía de Cuéllar, á fin de que ruegue al Juzgado de primera instancia resuelva lo procedente en cuanto á la observación de Luis Gómez Marinero, si ha de tener ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia.

Biblioteca provincial.—Capital.—Remitido á esta Corporación por el distinguido escritor, cronista de Segovia, D. Carlos de Lecea y García, un ejemplar de su último libro *La Cueva de Santo Domingo de Guzmán*, con destino á la biblioteca provincial, se acuerda dar al Sr. Lecea las más expresivas gracias por su atención, y, atendiendo no solo al mérito de la obra, que una vez más justifica el talento é ilustración de su autor, sino al objeto á que dedica el producto íntegro de la

venta, que se adquieran doce ejemplares, seis con destino á la biblioteca provincial y los seis restantes á la de los Establecimientos de Beneficencia.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Octubre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Fuente el Olmo de Iscar.—Hecha por el Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar la revisión de la excepción del mozo Mariano Martín Carrión, del reemplazo de 1894, en virtud del acuerdo de 19 de Septiembre último, y resultando que efectivamente el mozo en cuestión es hijo único de padre que tiene otro en el ejército sirviendo por su suerte, y faltando solamente que se justifique la existencia del hermano en el ejército para que quede probado que, respecto al mozo Mariano Martín, continúan en este año las mismas causas de excepción que en el año anterior, la Comisión acuerda reclamar directamente el certificado oportuno, referente al soldado Casimiro Martín Carrión, al Sr. Coronel del primer regimiento montado de Artillería de campaña, que es el cuerpo en que presta servicio, según resulta de la certificación del año anterior.

Navas de San Antonio.—Justificada la existencia en el ejército activo del hermano del mozo Celestino García Ayuso, y encontrándose en su consecuencia comprendida la excepción alegada por el referido mozo en el artículo 85 de la ley, se acuerda exceptuarle del servicio militar activo, como comprendido en el artículo 69 y pedir su baja como sorteable y el alta como recluta en depósito al Sr. Coronel de la Zona.

Indeterminado.—Maderuelo.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada interpuesto por D. Balbino Sanz, vecino de Maderuelo, contra providencia de la Alcaldía de dicha localidad, por la que le fué impuesta la multa de 15 pesetas, por supuestas faltas que dice cometió el recurrente, la Comisión provincial acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para informarle con acierto acerca de este asunto, debe reclamar del Alcalde certificación haciendo constar que el interesado fué previamente amonestado y detallando la falta ó faltas en que se dice ha incurrido.

Hacienda municipal.—Carbonero el Mayor.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Sánchez y D. Guillermo Arévalo, Concejales y vecinos del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, contra un acuerdo de dicha Corporación relacionado con la forma en que han de ser custodiados los fondos municipales, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda devolver el recurso de referencia al Sr. Gobernador civil informándole que previo el arqueo correspondiente y sin demora alguna obligue al Ayuntamiento á trasladar sus fondos desde la casa habitación del Depositario al edificio en que aquella Corpora-

ción está instalada, haciendo al efecto y si fuera necesario las obras más precisas de seguridad, remitiendo certificación de haber hecho el traslado correspondiente.

Comunidades.—Prádena.—Examinados los documentos que constituyen el expediente instruido con motivo de la comunicación del Alcalde de la villa de Prádena en consulta de lo que debe hacer para elegir Interventor de la Comunidad de dicha villa, resulta que en virtud de orden del Sr. Gobernador dictada en conformidad con lo informado por esta Comisión en 27 de Octubre, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que procede devolver el Reglamento de la citada Comunidad del Ochavo de Prádena, para que citada y presidida la Junta por quien corresponda sea discutido y finalmente aprobado ó desaprobado de una manera concreta.

Aguas.—Multas.—Navares de Enmedio.—El Sr. Gobernador remite á informe de esta Comisión el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Moreno Casado y otro, vecinos de dicho pueblo, contra una providencia de la Alcaldía de 8 de Agosto último, por la que les fué impuesta la multa de 15 pesetas á cada uno por represar las aguas del río para utilizarlas en los artefactos de fábricas de harinas, privando con esto de aguas potables al vecindario, y vistos los documentos que constituyen dicho expediente, la Comisión acuerda la devolución del expresado recurso al Sr. Gobernador é informarle que debe dejar sin efecto la multa impuesta por la Alcaldía de Navares de Enmedio á los recurrentes Juan Moreno y Vicente García.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales.—Maderuelo y Duruelo.—No habiendo remitido los Ayuntamientos de Maderuelo y Duruelo los documentos que se les tenían reclamados, con relación á las cuentas de los años de 1892 á 93 y 1890 á 91, respectivamente, se acuerda concederles un nuevo plazo para el cumplimiento de esos servicios.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Gallegos, 1891 á 92 y 93 á 94; Cuéllar, 1870 á 71 y 73 á 74; Pinarnegrillo, 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94; Matilla, 1890 á 91 y 91 á 92; Vegafria, 1890 á 91; San Ildefonso, 1889 á 90.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Octubre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación

se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Terminada la contrata de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, de que es contratista D. Anastasio Sánchez, se acuerda llevar á cabo la recepción única y definitiva de dichos acopios, según previene el art. 18 del pliego de condiciones, para lo cual se designa al Sr. Diputado D. Faustino de Torres que, acompañado del contratista y del Sr. Director de carreteras, lleve á cabo la recepción de que se trata.

Pinillos de Polendos á Sanchidrián.—Terminada la contrata de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, la Comisión acuerda llevar á cabo la recepción única y definitiva de los expresados acopios, conforme establece el art. 18 del pliego de condiciones facultativas, para lo cual se designa al Sr. Diputado D. Higinio Arribas quien, acompañado del contratista y del Sr. Director de carreteras, llevará á efecto dicha recepción.

Segovia á Sepúlveda.—Terminada la contrata de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, de que es contratista D. Timoteo Polo, se acuerda llevar á cabo la recepción única y definitiva de los expresados acopios, conforme establece el art. 18 del pliego de condiciones facultativas, para lo cual se designa al Sr. Diputado don Enrique Gil Asenjo quien, acompañado del contratista y del Sr. Director de carreteras llevará á cabo dicha recepción.

Beneficencia.—Capital.—Señalado el día 4 del actual para celebrar nueva subasta para el suministro de las patatas con destino al Establecimiento provincial de Beneficencia, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la Comisión atendiendo á lo que dispone el párrafo 5.º, art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acuerda se adquirieran por administración, bajo las mismas condiciones propuestas para la subasta, las patatas necesarias para el consumo en aquel Establecimiento.

Cantalejo.—Solicitado por Saturnina García, madre del acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Vicente García y García, la sea entregada éste y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 191 del Reglamento y las manifestaciones del Sr. Director de dichos Establecimientos, la Comisión acuerda sea entregado á la recurrente el asilado Vicente García, previas las formalidades debidas.

San Ildefonso.—Resultando que Baldomero de Lucas Llorente, reúne las condiciones que previene el reglamento para su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda, accediendo á los deseos del recurrente, sea inscripto en turno para su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe vacante.

Personal.—Capital.—La Comisión á propuesta del Sr. Vicepresidente de la misma acuerda que el peón caminero Agustín Martín Tanarro, que presta servicio en la carretera de la Salceda, 1.ª sección, pase á ocupar el puesto del peón Gregorio García Senovilla, y que este reemplace á aquél, comunicándose dicho acuerdo al Sr. Director de carreteras para que dé las órdenes oportunas.

Alienados.—Carbonero el Mayor.—Manifestado en comunicación de esta

fecha por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que ha ingresado en el departamento de observación Saturio Galán Herranz, natural de Carbonero el Mayor, y que reconocido por el Médico auxiliar ha manifestado éste que si bien en una sola visita no puede certificar sobre el estado mental del enfermo, le cree idiota, y que además padece una parálisis general que le inhabilita para todos los actos de la vida, necesitando dos personas para su cuidado y asistencia, la Comisión acuerda que durante la permanencia del enfermo en los Establecimientos de Beneficencia, se le atienda del mejor modo posible, interesándose del Médico encargado de la observación, certifique á la mayor brevedad respecto del estado mental de aquél.

Contabilidad.—Capital.—Con objeto de que el Director de carreteras pueda continuar haciendo los estudios de campo y gabinete de uno ó dos trozos de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, se acordó librar á su favor 300 pesetas á condición de justificar en su día la inversión de ellas.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándole que procede las preste su aprobación, en la forma propuesta por los respectivos negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Cerezo de Abajo, 1891 á 92; Remondo, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93; Martín Muñoz de las Posadas, 1883 á 84 y 84 á 85; Fuentepelayo, 1890 á 91; Hontalbilla, 1884 á 85 y 85 á 86; Fuente el Olmo de Fuentiduena, 1871 á 72

Varios pueblos.—Se acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Vegafria, 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94; Remondo, 1893 á 94; Ochando, 1893 á 94; Miguelañez, 1893 á 94; Etreros, 1891 á 92; Santo Tomé del Puerto, 1891 á 92 y 92 á 93; Cantimpalos, 1891 á 92; San Ildefonso, 1890 á 91

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Octubre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Navares de Enmedio.—Manifestado por el Ayuntamiento de Navares de Enmedio, en el informe que remite respecto á la instancia suscrita por Sinforiano Martín Guijarro, padre político del mozo Anselmo Reyes Pineda, que efectivamente se hizo por el Sinforiano la alegación de ser pobre y sexagenario el día de la clasificación y declaración de soldados, omitiéndose entonces hacerlo constar en acta involuntariamente, y que no le ofrece ninguna duda que el tal Sinforiano, ignorando los beneficios que á tal fin le concede la ley, no acudió con más oportunidad á hacer valedera la excepción, la Comisión acuerda sea admitida dicha excepción como alegada en tiem-

po oportuno, y que resultando estar justificada en debida forma por el expediente que existe en el Negociado, se declara al mozo Anselmo Reyes Pineda, soldado condicional, dejando sin efecto el acuerdo de fecha 10 de Septiembre último, y que al Ayuntamiento de Navares de Enmedio, se le aperciba para que en lo sucesivo tenga buen cuidado en no cometer tales omisiones por las que pudieran exigirse las responsabilidades que la ley previene.

Capital.—Remitida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, una instancia que el de la de Logroño le envía, suscrita por D. Francisco Pérez Canales, en la que solicita una certificación de lo que resulte del expediente de quintos, referente al mozo que dice llamarse Isidoro Castro Echaguren, natural de Riaza, y á quien ha denunciado como prófugo, y no apareciendo en los expedientes de ninguno de los años desde el de 1884 al actual, alistado dicho mozo en la referida villa de Riaza, se acuerda que en este sentido se expida la certificación que se interesa.

Valseca.—Resultando que el mozo Norberto Salamanca Arranz, fué declarado soldado condicional como hijo de pobre y sexagenario el día de la clasificación y declaración de soldados, y que aún cuando haya variado la excepción á causa del fallecimiento del padre subsiste con la denominación de hijo único de viuda pobre, la Comisión teniendo en cuenta que el art. 85 de la ley, solo se refiere á que puedan instruirse expedientes para alegarse excepciones por aquellos mozos que declarados sorteables el día de la clasificación y declaración de soldados hayan adquirido con posterioridad excepción legal que varíe por completo su situación, acuerda no proceda resolver en la época presente acerca de la alegación del mozo Norberto Salamanca, toda vez que según la Real orden de 8 de Junio de 1887, está autorizado para exponerlo á la revisión de expedientes.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede:

Carreteras provinciales.—Nava de la Asunción á Olmedo.—Transcurrido el plazo de cinco días señalado por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto del remate celebrado el día 4 del corriente, para el servicio de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Nava de la Asunción á Olmedo, ni sobre la capacidad legal de D. Fernando Bernedo, á quien, como autor de la proposición más ventajosa, fué adjudicado provisionalmente dicho remate en la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas, la Comisión acuerda la adjudicación definitiva á favor del expresado Sr. Bernedo á quien debe prevenirse que al tiempo de otorgar la escritura correspondiente ha de justificar haber hecho el depósito definitivo en garantía del exacto cumplimiento de su compromiso, así como también haber satisfecho la contribución industrial correspondiente y el importe del anuncio publicado en el Boletín oficial, y que este acuerdo se comunique al Sr. Gobernador civil rogándole se digne hacerle ejecutivo y comunicarle al contratista D. Fernando Bernedo, vecino de esta capital, á los Sres. Director de carreteras y Contador de fondos provinciales y á D. Gregorio Sáez, á los efectos que respectivamente procedan.

San Ildefonso á Peñafiel.—Vista la

instancia en que D. Leandro García Heredero, solicita una prórroga de diez meses para dar por terminadas las obras de construcción de los trozos 2.º y 3.º de la primera sección, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, las cuales tiene á su cargo por poder en forma otorgado á su favor por el contratista D. Antonio Escorial, cuyo poder obra en la Contaduría de fondos provinciales, y visto el informe emitido por la Dirección de carreteras en el que manifiesta ser de necesidad la concesión de los diez meses de prórroga solicitados y que son ciertas y atendibles las razones en que el solicitante funda su pretensión, la Comisión acuerda que como único y último plazo, se le conceda el de los diez meses al recurrente, comunicándolo así al señor Gobernador civil con el fin de que, haciendo ejecutivo el acuerdo, se digne trasladarle al interesado y al Sr. Director de carreteras á los efectos consiguientes.

Beneficencia.—La Losa.—Solicitado por Ceferino Bermejo Sebastián, vecino de La Losa, de estado casado, el ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de uno de los dos niños que ha dado á luz su esposa, la que por prescripción facultativa, solo puede amamantar á uno de ellos, y justificada la pobreza del recurrente, así como los demás extremos que el Reglamento previene, la Comisión acuerda acceder al ingreso de la niña Juana Bermejo, siempre que resulte que no padece enfermedad contagiosa ó habitual.

Cuentas municipales.—Cuéllar.—La Comisión acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos á las cuentas de Cuéllar, correspondientes al período económico de 1883 á 84.

Varios pueblos.—Se acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los respectivos negociados, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Garcillán, 1889 á 90; Fuentes de Cuéllar, 1892 á 93 y 93 á 94; Navalmanzano, 1890 á 91, 92 á 93 y 93 á 94; Villar de Sobrepeña, 1890 á 91.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Octubre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Contratos municipales.—Cuéllar.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cuéllar, á instancia de los herederos de D. José García Conde, proponiendo la transacción del pleito que contra aquéllos entabló la Corporación sobre reivindicación de terrenos, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, que procede aprobar la transacción de referencia en la forma y con las condiciones que se indican en las actas de sesiones del Ayuntamiento de 8 de Septiembre de 1894 y 15 de Junio último.

Personal de Ayuntamientos.—Veganzones.—Remitido á informe por el

Sr. Gobernador civil el expediente instruido á instancia de D. Francisco Rodríguez, vecino de Veganzones, en recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento que le denegó el pago de lo que le correspondía percibir durante el tiempo que estuvo en suspenso del cargo de Secretario que venía desempeñando, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que debe desestimar el recurso de don Francisco Rodríguez Martín contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le negó el abono de su sueldo correspondiente al tiempo en que estuvo destituido del cargo de Secretario.

Deslindes.—Turégano.—Examinado el expediente de deslinde del monte "La Nava y La Vega", de Turégano, número 162 del catálogo de los exceptuados en esta provincia, el cual consta de 162 folios útiles y ha sido remitido á informe de esta Comisión, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda la devolución de este expediente y, de conformidad con el Sr. Ingeniero Jefe, informar que debe ser aprobado el deslinde del monte "Pinar de los Propios" de Turégano; desestimarse en su consecuencia las instancias dirigidas por Miguel Antonio Blanco y Andrés Martín, haciéndoles presente que si creen perjudicados sus derechos acudan en defensa de ellos al Tribunal competente, y que en cuanto al terreno enajenado como de la iglesia de Veganzones, se informe á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, debe declararse nula su venta, en razón á que de un modo evidente aparece que la pimplada en cuestión pertenece á la superficie reconocida como de los propios del pinar de Turégano titulado "La Nava y La Vega", señalado en el catálogo de los exceptuados de la venta, con el número ya expresado.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—Puente de Mesa á Cuevas de Provanco.—Transcurrido el plazo de cinco días señalado por el Real decreto de 4 de Enero de 1882, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto del remate verificado el día 4 del corriente, para el servicio de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Puente de Mesa á Cuevas de Provanco, ni sobre la capacidad legal de D. Fernando Bernedo, á quien, como autor de la proposición más ventajosa, fué adjudicado provisionalmente dicho remate en la cantidad de mil trescientas pesetas, la Comisión acuerda la adjudicación definitiva á favor del expresado Sr. Bernedo, á quien se prevendrá que debe hacer el depósito definitivo en garantía de la buena ejecución de las obras, lo cual habrá de justificarse al tiempo de otorgar la correspondiente escritura, así como también haber satisfecho la contribución industrial y el importe del anuncio publicado en el *Boletín oficial*, y que este acuerdo se comunique al Sr. Gobernador civil, rogándole se digné hacerle ejecutivo y comunicarle al contratista, á los Sres. Director de carreteras y Contador de fondos provinciales y al Notario D. Gregorio Sáez, á los efectos que respectivamente procedan.

Beneficencia.—Otones.—Nemesio Manso Calleja, vecino del pueblo de Otones, suplica se le conceda alguna subvención para atender á la lactancia

de dos niñas gemelas que ha dado á luz su esposa, y no siendo esa pretensión de las comprendidas en el reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia ni existir consignación en presupuesto para ese objeto, se acuerda desestimar la pretensión del recurrente, si bien puede manifestarse que si lo cree conveniente, solicite el ingreso de una ó de las dos niñas, si reúnen las circunstancias exigidas, para que puedan ser lactadas á costa de los fondos provinciales.

Capital.—Respondiendo á una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en que se manifiesta ser necesaria la adquisición de cuatro fanegas de garbanzos sobre las ya adquiridas por subasta, la Comisión acuerda se autorice al citado Sr. Director para la compra de las cuatro fanegas de garbanzos, satisfaciendo su importe con cargo al sobrante del presupuesto, por la rebaja obtenida en el remate de aquella especie para los asilados, y que se comunique al Sr. Director de los Establecimientos y al Contador de fondos provinciales.

Contabilidad.—Capital.—Habiendo tenido necesidad esta Comisión de ir tres veces en el mes de Julio último, en unión del Director de carreteras provinciales, á inspeccionar la fuente sulfurosa de la Losa y la ferruginosa de Otero de Herrerros, para ponerlas en condiciones de que en la presente temporada pudieran los enfermos que á ellas acuden á tomar sus aguas, se acuerda satisfacer, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, las ciento sesenta pesetas que han costado los carruajes alquilados al efecto.

Idem.—Presentada por el Escribano D. Gregorio Sáez la cuenta de gastos causados con motivo del otorgamiento de la escritura de arriendo de la casa número uno, de la plazuela del Conde de Alpuente, para establecer en ella la Escuela Normal de Maestras, se acuerda satisfacerla con cargo á la partida de 2.000 pesetas, aprobada al efecto en el presupuesto corriente.

Cuentas municipales.—Urueñas y Matabuena.—La Comisión acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados, á las cuentas de Urueñas, correspondientes á los periodos económicos de 1883 á 84, 1884 á 85, 1889 á 90 y 1890 á 91, y Matabuena al periodo económico de 1892 á 93.

Varios pueblos.—No considerándose como solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acuerda formular un segundo pliego á las mismas, para su contestación en la forma que los respectivos negociados proponen:

Fuentidueña, 1892 á 93; Grajera, 1892 á 93; Navafria, 1892 á 93; Ventosilla, 1892 á 93; Santa Marta, 1893 á 94; Mata de Cuéllar, 1892 á 93; Onrubia, 1892 á 93; Muyo, 1890 á 91.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Alcaldía de Ontoria.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecua-

ria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ontoria 25 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Pascual.

Alcaldía de Becerril.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el próximo año económico de 1896 á 97, según previene el art. 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, es indispensable, que todo contribuyente que haya tenido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*; pues transcurrido ese plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Becerril 27 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Martín Torres.

Alcaldía de Valdeprados.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con acierto el recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, por cualquier concepto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, siguientes á la publicación del presente, las relaciones juradas y duplicadas; pues pasado dicho término, no serán oídas las reclamaciones.

Valdeprados 20 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Alejandro Losa.

Alcaldía de Hinojosas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería y formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que tanto los ganaderos como terratenientes en esta localidad, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido; pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Hinojosas 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Nicomedes Rodrigo.

Alcaldía de Cuesta.

El repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al año económico actual, se halla terminado y puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que gusten hacerlo y reclamar el que se considere agraviado; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Cuesta 29 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

Por dimisión voluntaria del que la ha venido desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta y el pueblo de Alconada, que dista como dos kilómetros próximamente. Su dotación consiste en 60 fanegas de trigo por servicios, en esta forma: 40

los de la matriz y las restantes los de Alconada, pagando además los de Riaguas cuatro fanegas para la casa; las demás condiciones será trato convencional.

Los aspirantes que deseen proveer dicha plaza, presentarán sus solicitudes con arreglo al reglamento, acompañadas de la cédula personal, credencial y hoja de servicios, á esta Alcaldía, en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Riaguas de San Bartolomé 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Miguel Sancho.

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón.

Por el guarda municipal de este pueblo, ha sido recogida de los sembrados de este término una res vacuna de las señas siguientes:

Una vaca pelo negro, el lomo tejón, blancas las orejas por el oído y al redor del tronco efecto de la sogá de volvederas; tiene la ubre bastante colgante, edad como de once años próximamente.

La persona que se crea dueña de ella, pasará á recogerla, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Santo Domingo de Pirón 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Felipe Robledo.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
	Barómetro. Altura á 0.	Or. diario.	De máxima.	De mínima.	Di. reción.	
9 Novbre.	681'8	13'2	22'6	7'5	E.	Cubierto.
10 "	678'6	13'6	24'6	10'7	S.	Idem.
11 "	675'7	8'4	18'3	4'8	N. O.	Idem.
12 "	676'9	15'0	15'4	7'3	S.	Idem.
13 "	680'6	15'0	20'5	11'0	S. E.	Idem.
14 "	682'0	12'0	19'0	8'0	S. E.	Idem.

En el partido de Santa María de Nieva, jurisdicción de Gemenuño, se arrienda un término redondo titulado Teldomingo, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, que consta de 500 obradas de terreno labrantío, abundantes pastos de monte y valle, casa de labor de nueva construcción con espaciosa habitaciones para el colono y lo mismo graneros, con su correspondiente cija para el ganado lanar y vacuno.

Los que deseen tomarlo en arriendo pueden entenderse con el Excmo. señor Conde de Peñaranda, calle de Recoletos, núm. 21, Hotel, Madrid.